



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado representante del distrito VI del Partido MORENA, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 57 fracción II y 64 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como el artículo 100 fracción II y demás relativos aplicables **de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento ante esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es la carta internacional de los derechos de la mujer y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

El espíritu de la Convención tiene su origen en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para las mujeres, sino también un programa de acción para que los Estados Parte garanticen el goce de esos derechos. Asimismo, convoca a los gobiernos a legislar para hacer realidad la igualdad de género, señalando que son estos los responsables no sólo de adoptar leyes adecuadas, sino de velar por sus efectos y porque no se discrimine a las mujeres.

Nuestra Carta Magna en su artículo primero que señala: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, no solo ratifica lo anterior en su numeral 7, sino que va más allá, al contemplar en su Título Sexto, Capítulo I, Sección V, denominada De las Facultades del Congreso, en su artículo **64 fracción “L.- Expedir todas las leyes con perspectiva de género, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.”**



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Asimismo, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su Título Cuarto denominado “Del Funcionamiento del Congreso”, en el Capítulo III referido “De los Dictámenes”, señala el artículo 116 primer párrafo que “Los dictámenes deberán contener una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de ley, decreto o puntos de acuerdo, según corresponda.”

La propuesta de un servidor mediante la presente iniciativa de decreto, consiste en reformar el artículo 116, en virtud de que en el procedimiento parlamentario de dictaminación de los asuntos con los que da cuenta este congreso a través de las comisiones, se establezca el contenido de una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren, además de la fundamentación constitucional del proyecto de decreto que se propone; incluya las modificaciones que en su caso se le hayan realizado al proyecto de resolutivo o de decreto, **y sobre todo, se elabore con perspectiva de género.**

Como sabemos, esta décima sexta legislatura reconoce los avances en materia de igualdad y paridad de género que vivimos actualmente en nuestro país, al registrarse la que se cuenta con el 57 por ciento de diputadas que la integran, donde además de verse reflejado en la vida interna del Parlamento Mexicano, nos exige con ello, dignificar y fortalecer las tareas sustantivas de este congreso, a fin de dar cumplimiento a nuestras obligaciones con una estricta responsabilidad y transparencia; siempre con apego institucional y atendiendo puntualmente a nuestra Ley Orgánica que rige el correcto cumplimiento de las funciones depositadas en esta Soberanía.



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Considero de suma importancia señalar, que el trabajo legislativo debe ir perfeccionándose y si bien en la práctica legislativa se aplican reglas generales de redacción en la estructura de textos jurídicos, es necesario abundar en la ley sobre el contenido de los dictámenes para cumplir a cabalidad con los principios constitucionales. En el caso de mi propuesta específicamente para reformar la Ley que rige la organización y funcionamiento del Congreso, es con el fin de que sea acorde al marco garantista convencional de los derechos humanos que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorporó en una de las reformas más significativas y de gran calado adoptadas en junio de 2011.

La tarea que realizan las comisiones permanentes y especiales son de suma relevancia en términos de los resultados que la legislatura entrega a la ciudadanía, pues son órganos legislativos especializados por tema, en cuyo contexto las diputadas y diputados realizan el análisis de las propuestas para crear o modificar leyes o bien para exhortar a autoridades sobre asuntos concretos que son ingresadas por el Ejecutivo estatal, los grupos parlamentarios, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ciudadanas y ciudadanos o el Congreso de la Unión y que les remite el Pleno.

Por lo que hace a la perspectiva de género que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado define como “Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en todos los ámbitos de toma de decisiones.”



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Además, en esta Ley de Acceso referida, se establecen diversas obligaciones –aunque no expresamente para este Poder Legislativo- donde se exige aplicar la perspectiva de género de manera transversal en todas las actividades que llevamos a cabo, lo que nos permite inferir que legislar con esta perspectiva no debe ser la excepción. No menos significativo es también la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado, que señala en su artículo 31, la importancia de favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género.

Frente a una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 39, con fecha 30 de septiembre de este año, se hace necesario visibilizar y corresponder a los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido con la Agenda 2030 en materia legislativa, que permitan impulsar transformaciones profundas en la erradicación de disposiciones discriminatorias contenidas en las leyes y normas, mediante la revisión y análisis que se hacen de los asuntos, reconociendo las desigualdades para convertirlas en catalizadores hacia la igualdad sustantiva. Garantizar la igualdad jurídica o “de jure” entre mujeres y hombres, implica no solo el reconocimiento constitucional, sino que nos exige ampliarlo a la esfera de las leyes secundarias y reglamentarias desde nuestro ámbito parlamentario.

La incorporación de la perspectiva de género en el proceso de dictamen de los asuntos que son turnados a comisiones, no se traducen en resolutivos o leyes especiales para mujeres u hombres, por el contrario, introduce esta perspectiva para garantizar el principio de igualdad y no discriminación, y traducen los compromisos nacionales e internacionales contraídos en esta materia, para lograr una sociedad armónica e incluyente.

En virtud de la importancia que reviste el trabajo parlamentario que realizan las 32 (treinta y dos) comisiones permanentes consignadas en los artículos 44, 45 y 46 de este referido ordenamiento que rige la vida interna de este Poder Legislativo, es que son establecidas con el propósito de facilitar el despacho de los asuntos del Congreso que son sometidos a estudio y análisis



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

correspondientes, a efectos de dictaminar con perspectiva de género los proyectos de resoluciones que estimen procedentes para su presentación y/o aprobación en su caso, ante este Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. - **Se reforma** el primer párrafo del Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 116

Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará debidamente fundado y motivado mediante una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren, deberá **incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado** y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de ley, decreto o punto de acuerdo, según corresponda.

Las Comisiones que creyeren pertinente proponer algo al Congreso en materias pertenecientes a su ramo, podrán también ampliar su dictamen a materias relacionadas, aun cuando no sea objeto expreso de la iniciativa.



XVI LEGISLATURA



“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, B.C.S., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
REPRESENTANTE DEL VI DISTRITO LOCAL ELECTORAL
DEL PARTIDO MORENA

NOTA: La presente hoja forma parte de la iniciativa de decreto presentada por el Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, en Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, misma que reforma el Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.